**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**

**MARCO LEGAL**

El suscrito Secretario General y de Gobierno del Municipio de Puerto Berrío - Antioquia conforme a lo establecido en el Decreto No. 0037 de 2022 "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" dentro de los procesos de contratación que pretenda adelantar la Entidad, la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo anterior se realiza el presente estudio previo para celebrar un Contrato Directo, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Que el Municipio de Puerto Berrío, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad.

El Municipio de Puerto Berrío Antioquia en cumplimiento de los fines del Estado, que por Constitución Política y demás normas que la desarrollan, es una Autoridad y Organismo que debe propender para que el desarrollo Institucional parta de la premisa de garantizar la credibilidad y confianza de la gestión pública por parte de los diferentes estamentos de la sociedad.

De conformidad con lo regulado en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el

Municipio la entidad fundamental de la división política administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "... la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...".

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."*

Que según lo dispone el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde a los Municipios:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
9. Las demás que señale la Constitución y la Ley.

Que según lo establece el Artículo 315 en su Numeral 3° es atribución y función del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de Licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la Entidad.

Que de conformidad con lo normado por el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos deberán tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que en los términos del artículo 4° del mismo cuerpo normativo, para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales deberán exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como deberá garantizarse que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

Además, el artículo 342 de la Constitución Política de Colombia, consagra la necesidad de construir Planes de Desarrollo Nacional como ruta de navegación de la gestión pública. La ley 152 de 1994 por la cual se expida la ley Orgánica del Plan de Desarrollo tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, **"UN GOBIERNO CERCANO A LA GENTE"** adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2024, tiene previsto **"SUMINISTRO REQUERIDO PARA ATENDER LA EMERGENCIA GENERADA POR LA FUERTE LLUVIA PRESENTADA EN LA MADRUGADA DEL 6 DE OCTUBRE EN EL CORREGIMIENTO DE CRISTALINA Y SUS ALREDEDORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO**, dentro de la LÍNEA ESTRATÉGICA 4. Gobernanza para nuestra gente, Sector Gobierno Territorial, Programa Gestión del riesgo de desastres y emergencias y específicamente el Producto Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública.

Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional en la prestación del servicio que se le ha encomendado, el Secretario General y de Gobierno del Municipio de Puerto Berrío (Antioquia), ha identificado la conveniencia de llevar a cabo la ejecución del proyecto de objeto **"SUMINISTRO**

**REQUERIDO PARA ATENDER LA EMERGENCIA GENERADA POR LA FUERTE LLUVIA PRESENTADA EN LA MADRUGADA DEL 6 DE OCTUBRE EN EL CORREGIMIENTO DE CRISTALINA Y SUS ALREDEDORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO."**

Sin embargo, es importante dejar claro que el desarrollo de dicho proceso contractual está sustentado en lo siguiente:

Que con la expedición de la Ley 1523 de 2012 fueron derogados los principales sustentos legales del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), para dar paso a la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y la adopción de una política pública en la materia.

Que el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que en virtud del parágrafo 1° ídem la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el Artículo 34 de la Ley 1523 de 2012, señala que le corresponde al Gobierno Nacional reglamentar el procedimiento de expedición y actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y que el mismo será de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades responsables.

Que así las cosas, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia, "Una estrategia de desarrollo" es el instrumento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres creado por la Ley 1523, que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo nacional.

Que, en este contexto, la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5° crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 9, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde municipal en su respectiva jurisdicción.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12, establece que el Alcalde municipal es el conductor del sistema nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14 establece que el Alcalde, como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, en este sentido, el Alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio.

Por otro lado, la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15 establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27 crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde, incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.

En estos términos el Municipio de Puerto Berrío expidió el Decreto No. 0114 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO (PMGRD)".

Que de igual manera la suscrita Entidad expidió el Decreto No. 0103 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, LOS COMITÉS MUNICIPALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que según el artículo 4° del Decreto No. 0103 de 2025 son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo del municipio.

2. Concertar, elaborar, aprobar y hacer el seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo. PMGRD.
3. Concertar, elaborar, y aprobar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias. EMRE.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
5. Propender a la articulación entre los procesos de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo con el proceso de manejo de desastres.
6. Promover en sus organizaciones el fortalecimiento interno para enfrentar la atención de emergencias y desastres.
7. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.
8. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública y retorno a la normalidad.
9. Asesorar al alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
10. Elaborar interinstitucionalmente y coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de calamidad pública de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
11. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del sistema nacional y los resultados de la política de gestión del riesgo en el municipio.
12. Expedir su propio reglamento.

Que, en este contexto, las herramientas fundamentales de planificación que se determinan, para la gestión del riesgo son:

- **Plan de Gestión Local del Riesgo:** El plan de Gestión Local del Riesgo – PGLR, se plantea como instrumento necesario para ordenar la reflexión y a las intervenciones del municipio en el tema con perspectivas de corto, mediano y largo plazo, incorporando las diferentes opciones de gestión, en particular, las que apuntan a intervenir los riesgos, atacando sus causas, controlándolas o evitándolas.

- **Plan de Contingencia:** El Plan de Contingencia, es la definición de las políticas, organizaciones y métodos que indican la manera de enfrentar una situación de emergencia o desastre, en lo general y en lo particular en sus distintas fases y son de carácter obligatorio para todos los escenarios de uso público.

- **Plan de Emergencia:** Es el componente del plan para emergencias y desastres, que debe contener los procedimientos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento específico y son de carácter obligatorio para todos los escenarios de uso público.

Que en éste contexto, la formulación del plan municipal de gestión del riesgo y la estrategia municipal para la atención de emergencias, se constituyen en los instrumentos fundamentales para orientar la Gestión del Riesgo del municipio, en dónde se priorizan, formulan, programan y se hace seguimiento a las acciones realizadas en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres (respuesta a emergencias y preparación para la recuperación) acorde con lo estipulado en la Política Nacional de Gestión del Riesgo, contribuyendo al desarrollo sostenible del municipio. Estos documentos se articulan con los instrumentos de planificación como son el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, Plan de Desarrollo, Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas – POMCA, Planes de Gestión Ambiental y otros planes de acción de las diferentes entidades, instituciones y organizaciones que con su misión contribuyen al desarrollo social y económico del municipio de Puerto Berrío.

Que igualmente se debe tener en cuenta que el proceso de la gestión del riesgo debe comprender el análisis de riesgo (estudios de amenaza y vulnerabilidad), la reducción de riesgos (prevención y mitigación), el manejo de eventos adversos (preparación, alerta y respuesta) y la recuperación (rehabilitación y reconstrucción), constituyéndose en uno de los aspectos más importantes para la seguridad humana y la economía del municipio.

Que una adecuada formulación de propuestas hacia el tema de gestión del riesgo permite tomar decisiones acertadas frente a la ocupación del territorio, en relación con diferentes temas como las actividades productivas que son desarrolladas en el suelo rural, como aquellas de tipo agrícola, pecuario y forestal, las cuales son llevadas a cabo sin tener en cuenta las restricciones naturales del territorio. Además, es necesario tener en cuenta la cabecera municipal y los corregimientos ya que ellos también presentan áreas que se pueden ver afectadas por distintos tipos de fenómenos naturales.

En estos términos el Municipio de Puerto Berrío (Antioquia) expidió el Decreto No. 0114 de 2017.

Que el plan municipal de gestión del riesgo y la estrategia para la respuesta a emergencias, brindan información sobre los riesgos en el municipio de Puerto Berrío, los cuales son tan cambiantes y diversos como su topografía; por tanto, exige revisión y actualización permanente de los factores y escenarios de riesgo, para que pueda cumplir con el objetivo fundamental que es servir como herramienta política que direcciona la gestión del riesgo para prevenir el riesgo y disminuir la vulnerabilidad de las comunidades.

Que el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana consagra Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política. administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Que, de acuerdo con el Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres de Puerto Berrío, el Municipio se caracteriza por tener unas condiciones topográficas, geológicas, hidrológicas y geomorfológicas, muy diversas. Dichas condiciones combinadas con las variables climáticas hacen de su territorio un escenario propicio para la ocurrencia de gran variedad de fenómenos de origen natural como: movimientos en masa, inundaciones, incendios de cobertura vegetal y fenómenos de origen antrópico no intencional como: incendios estructurales, accidentes de tránsito, derrames, entre otros.

Que el PMGRD de Puerto Berrio (Antioquia) arrojó el siguiente resultado respecto de la identificación de Escenarios de Riesgo según el Criterio de Fenómenos Amenazantes:

| **Identificación de Escenarios de Riesgo según el Criterio de Fenómenos Amenazantes** | |
|---|---|
| **Fenómenos de Origen Natural** | |
| Escenarios de Riesgo asociados con fenómenos de origen Atmosféricos. | a) Vendavales |
| Escenario de Riesgo asociados con fenómenos de origen hidrológico. | a) Inundaciones<br>- Zona rural<br>- Zona Urbana |
| Escenarios de Riesgo asociados con fenómenos de origen geológico. | a) Amenaza por Movimientos en masa<br>- En la zona rural<br><br>b) Amenaza sísmica |
| **Fenómenos de Origen Socio – Natural** | |
| Escenarios de Riesgo asociados a fenómenos de origen Socio – Natural. | a) Movimientos en masa (Deforestación)<br>b) Inundaciones<br>c) Incendios de Cobertura Vegetal |
| **Fenómenos de Origen Tecnológico** | |
| Escenarios de Riesgo asociados a fenómenos de Origen Tecnológico. | a) Químicos<br>-Derrames<br>-Fugas<br>-Explosiones<br><br>b) Eléctricos<br>-Sobrecarga<br>-Cortocircuitos<br><br>c) Mecánicos<br>-Volcamientos<br>-Colapsos<br><br>d) Térmicos<br>-Incendios |

| | |
|---|---|
| | -Explosiones |
| **Fenómenos de Origen Humano** | |
| Escenario de Riesgo asociados a fenómenos de Origen humano. | a). No intencionales<br>- Aglomeraciones de Públicos<br><br>b) Intencionales<br>- Vandalismo |
| **Fenómenos de Origen Concatenados** | |
| Escenario de Riesgo asociados a Fenómenos Concatenados | a) Movimientos en masa causado por un sismo<br>b) Incendios Causado por un Rayo |
| **Fenómenos de Origen Biosanitarios** | |
| Escenario de Riesgo asociados a Fenómenos de origen Biosanitario | a) Epidemias<br>b) Brotes<br>c) Plagas<br>d) Pandemia |
| **Identificación de Escenarios de Riesgo según el Criterio por tipo de elementos o bienes expuestos** | |
| **Escenario de Riesgo Agroambiental** | |
| Escenario de Riesgo Agroambiental | Riesgo causado por:<br>a) Inundaciones<br>b) Movimientos en Masa<br>c) Incendios de cobertura vegetal<br>d) Derrames de hidrocarburos<br><br>Efectos:<br>a) Perdida de cultivos, perdida de flora y fauna, fragmentación de hábitat y desplazamiento de fauna.<br>b) Perdida de cultivos, perdida de ecosistemas, perdida de semovientes.<br>c) Perdida de ecosistemas, destrucción de flora y fauna, perdida de hábitat.<br>d) Contaminación de fuentes hídricas, contaminación de suelos, perdida de cultivos. |
| **Escenario de Riesgo en Infraestructura vial y de transporte** | |
| Escenario de Riesgo en infraestructura vial y de transporte | Riesgo causado por:<br>a) Movimientos en Masa<br>b) Inundaciones<br>c) Intervenciones antrópicas en las riberas de los ríos.<br>d) Incumplimiento de Normas Constructivas<br><br>Efectos: |

| | |
|---|---|
| | a) Obstrucción de la movilidad, pérdidas económicas, colapsos en la infraestructura.<br>b) Obstrucción de la movilidad, perdida de la banca, socavación.<br>c) Socavación.<br>d) Colapso de infraestructura. |
| **Escenario de Riesgo en Infraestructura de Servicios Públicos** | |
| Escenario de Riesgo en infraestructura de servicios públicos | Riesgo causado por:<br>a) Movimientos en Masa<br>b) Sismos<br>c) Inundaciones<br><br>Efectos:<br>a) Interrupción de prestación de servicios públicos, perdida de infraestructura.<br>b) Interrupción de prestación de servicios públicos, perdida de infraestructura.<br>c) Interrupción de prestación de servicios públicos, enfermedades asociadas a la salud pública. |
| **Escenario de Riesgo en el Equipamiento Municipal** | |
| Escenario de Riesgo en el equipamiento municipal | Riesgo causado por:<br>a) Movimientos en Masa<br>b) Sismos<br>c) Inundaciones<br>d) Vendavales<br><br>Efectos:<br>a) Pérdida del patrimonio<br>b) Pérdida del patrimonio<br>c) Deterioro de la infraestructura<br>d) Afectación a la infraestructura |
| **Escenario de Riesgo en Infraestructura Residencial** | |
| Escenario de Riesgo en Infraestructura Residencial | Riesgo causado por:<br>a) Movimientos en Masa<br>b) Sismos<br>c) Inundaciones<br>d) Vendavales<br><br>Efectos:<br>a) Pérdida de las viviendas, afectación en la |

| | |
|---|---|
| | infraestructura, afectaciones socioeconómicas.<br>b) Pérdida de las viviendas, afectación en la infraestructura, afectaciones socioeconómicas.<br>c) Deterioro en viviendas y pérdida de enseres.<br>d) Afectaciones en cubiertas. |
| **Identificación de Escenarios de Riesgo según el Criterio de actividades económicas y sociales** | |
| **Riesgo asociado con la Actividad Minera** | |
| Riesgo asociado con la actividad minera | Riesgo por:<br>a) Emisiones de material particulado.<br>b) Incremento del flujo vehicular<br>c) Contaminación fuentes hídricas por vertimiento<br>d) Contaminación auditiva. |
| **Riesgo asociado con explotación de hidrocarburos** | |
| Riesgo asociado con la explotación de hidrocarburos | Riesgo por:<br>a) Contaminación de fuentes hídricas.<br>b) Contaminación de suelos.<br>c) Incremento del flujo vehicular. |
| **Riesgo asociado a la actividad pesquera** | |
| Riesgo asociado a la actividad pesquera | Riesgo por:<br>a) Contaminación fuentes hídricas.<br>b) Pérdidas económicas asociadas a la sobreexplotación. |
| **Riesgo asociado a la generación de energía** | |
| Riesgo asociado a la generación de energía | a) Contaminación del aire asociado a la generación de gases de efecto invernadero. |
| **Riesgo asociado con festividades municipales** | |
| Riesgo asociado con festividades municipales | a) Intoxicación con licor adulterado.<br>b) Manipulación de artículos pirotécnicos.<br>c) Aglomeración masiva de personas. |
| **Riesgo asociado al transporte fluvial** | |
| Riesgo asociado al transporte fluvial | a) Volcamiento e incidentes de lanchas y ferris<br>- Afectación a la economía local debido a la no entrada y salida de productos para la comercialización y perdida de conectividad con el municipio de Puerto Boyacá.<br>b) Contaminación de fuentes hídricas. |
| **Riesgo asociado al transporte aéreo** | |
| Riesgo asociado al transporte aéreo | a) Incidente aéreo |

Fuente: PMGRD.

Que, mediante Decreto Municipal N° 142 del 28 de julio de 2025, el Municipio de Puerto Berrío declaró la situación de calamidad pública en todo su territorio, como consecuencia del evento de vendaval y lluvias huracanadas ocurrido el 27 de julio de 2025, que ocasionó graves afectaciones en viviendas, infraestructura pública y servicios esenciales

Que, sin embargo, el día 6 de octubre de 2025, en horas de la madrugada, se presentó un nuevo evento natural de vendaval y lluvias intensas que impactó especialmente el corregimiento de Cristalina y sus alrededores, generando nuevamente afectaciones estructurales, caída de árboles, derrumbes en la vía férrea terciarias y pérdidas agrícolas.

Que, el CMGRD en sesión extraordinaria realizada el 7 de octubre de 2025, analizó los informes de campo, censos preliminares y reportes fotográficos, concluyendo que este nuevo evento agrava la situación de emergencia ya declarada y requiere la ampliación y prórroga de la calamidad pública para ejecutar nuevas acciones de atención, mitigación y rehabilitación.

Que, de conformidad con el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, la declaratoria de calamidad pública mantiene su vigencia mientras subsistan las condiciones que la motivaron y hasta tanto se adopten las medidas necesarias para superarlas, razón por la cual se hace necesario extender su alcance temporal y territorial para atender las nuevas condiciones de riesgo.

Que, en aplicación de los artículos 42 y 43 de la Ley 1523 de 2012, corresponde a las autoridades municipales adoptar medidas urgentes, coordinadas y proporcionales frente a eventos que representen peligro inminente para la vida, la integridad, la vivienda y la economía local.

Que, el Municipio de Puerto Berrío, en cumplimiento del principio de continuidad administrativa y de protección efectiva de los derechos fundamentales, debe garantizar la atención humanitaria de emergencia, la restauración de infraestructura comunitaria y la reparación progresiva de los daños causados por el nuevo evento del 6 de octubre de 2025.

En las primeras horas de la madrugada del 6 de octubre de 2025, el corregimiento de Cristalina, junto con sectores aledaños, fue impactado por un nuevo evento de vendaval acompañado de lluvias torrenciales, el cual ocasionó daños en viviendas rurales, redes eléctricas, cultivos y vías terciarias. Este fenómeno se presentó mientras aún se mantenían las acciones derivadas del Decreto Municipal No. 142 de 2025, que declaró la calamidad pública por el evento anterior del 27 de julio.

El nuevo suceso agravó la situación de vulnerabilidad en la zona rural del municipio, dejando familias nuevamente damnificadas, destruyendo techos recientemente reparados y afectando la movilidad y la producción agrícola. Los reportes iniciales del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) dan cuenta de más de 40

viviendas afectadas, caída de árboles sobre vías y afectaciones a pequeños cultivos de pancoger, principalmente yuca, y plátano.

Asimismo, el artículo 64 de la Ley 1523 permite que, bajo situación de calamidad pública, las entidades territoriales efectúen nuevas evaluaciones de daños y necesidades (EDAN) para soportar la asignación de recursos adicionales o la contratación directa de bienes, obras o servicios destinados a la atención humanitaria, rehabilitación o reconstrucción de los sectores afectados.

Que, como consecuencia directa de dicho evento, se registraron dos grandes deslizamientos de tierra que taponaron completamente la vía férrea, principal ruta de comunicación y transporte de la comunidad hacia el corregimiento de Virginias o hacia la cabecera municipal de Puerto Berrío, lo cual interrumpió el tránsito de personas, alimentos, combustible y productos agrícolas, afectando gravemente la economía local y el abastecimiento básico.

Que, los informes técnicos preliminares del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y de la Secretaría de Planeación e Infraestructura confirman que los deslizamientos presentan riesgo de reactivación por saturación de suelos, constituyendo una amenaza inminente para viviendas, transeúntes y la operación ferroviaria.

Que, el CMGRD, en sesión extraordinaria del 7 de octubre de 2025, determinó la necesidad de ampliar la declaratoria de calamidad pública, dado que las nuevas afectaciones superan la capacidad técnica y presupuestal del municipio y exigen la activación de acciones coordinadas de respuesta, rehabilitación y mitigación de riesgos.

El Coordinador para la Gestión del Riesgo de Desastres, Jesús Edinson Luján Ruiz, informa al Consejo que en la madrugada del día 6 de octubre se presentó una creciente súbita en el corregimiento de Cristalinas, producto de las fuertes lluvias ocurridas desde la noche anterior, provocando el desbordamiento de la quebrada del caserío.

Como consecuencia, se reportan afectaciones significativas en la comunidad, entre ellas:

- Daños a viviendas y pérdida de enseres (colchones, alimentos, electrodomésticos).
- Deslizamientos en el sector de Zabaletas.
- Derrumbes en la vía carreteable y férrea.
- Desabastecimiento de agua potable.
- Pérdida de aves de corral y afectación de seres sintientes.
- Aparición de fauna silvestre (culebras).

El Coordinador para la Gestión del Riesgo de Desastres presenta al Consejo un reporte preliminar verbal de 25 familias afectadas, con información obtenida directamente de líderes comunitarios y reportes telefónicos.

El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios manifiesta que desde las primeras horas del evento se realizaron labores de análisis de riesgo, verificación de daños y atención inmediata a la comunidad, en coordinación con la administración municipal.

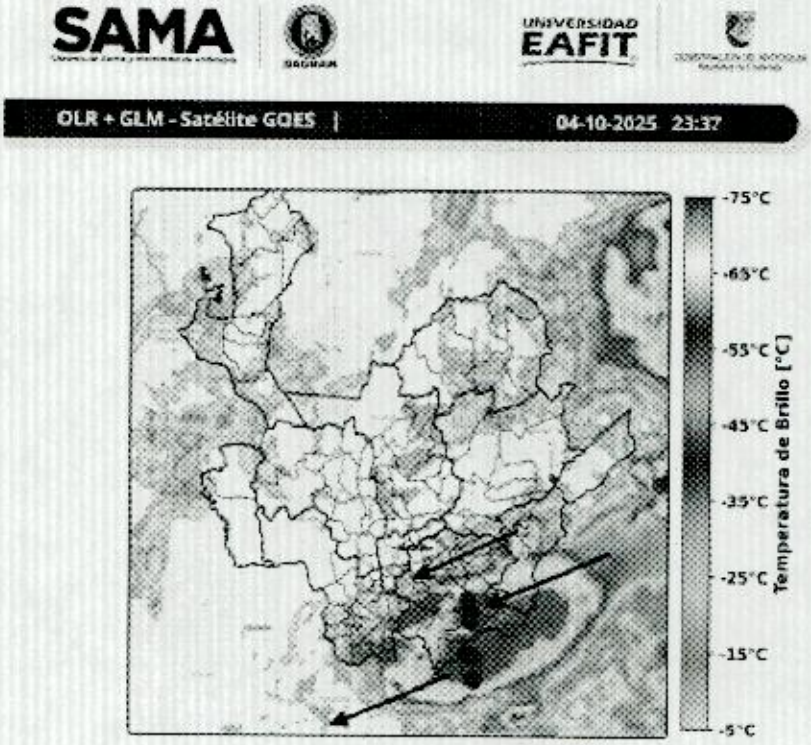
El Alcalde Municipal, como representante del CMGRD, dispuso la activación del Consejo y la gestión de recursos de contratación directa para atender las necesidades humanitarias y logísticas de la población afectada.

Asimismo, el Secretario General y de Gobierno mantiene comunicación constante con la comunidad de Cristalinas, garantizando la coordinación de ayudas inmediatas.

El Coordinador de Gestión del Riesgo informa además que se mantienen alertas vigentes emitidas por el DAGRAN y el IDEAM, en el marco del Sistema de Alerta y Monitoreo de Antioquia (SAMA), que reporta actividad. De precipitaciones de alta intensidad en el Magdalena Medio antioqueño.

***DESDE EL DAGRAN VIENEN PASANDO REPORTE DE MONITOREO DESDE EL PROGRAMA SISTEMA DE ALERTA Y MONITOREO DE ANTIOQUIA (SAMA-IDEAM).***

Importante ,,, . Desde el Sistema de Alerta y Monitoreo de Antioquia SAMA informamos que, de acuerdo con la información del satélite GOES-East, se registra actividad convectiva, asociado a las lluvias de variada intensidad que actualmente se presentan en las subregiones Oriente y Magdalena Medio, especialmente en los municipios San Luis, Puerto Nare, Puerto Triunfo, Caracolí. En su desplazamiento hacia el suroccidente se espera que las lluvias continúen, al menos, durante la próxima hora



BOLETÍN METEOROLÓGICO |

Buenas tardes, desde el Sistema de Alerta y Monitoreo de Antioquia SAMA, compartimos la actualización del boletín meteorológico para el día de hoy 05 de Octubre de 2025.

RESUMEN

Noche | : Se pronostican lluvias de acumulados medios y altos para todo el departamento. Los mayores acumulados de precipitación se esperan para las subregiones de Urabá, Norte, Oriente y Magdalena Medio.

Madrugada | : Se esperan lluvias de acumulados altos en las subregiones Nordeste y Magdalena Medio. Lluvias de acumulados medios para las subregiones Bajo Cauca, Urabá (centro y Atrato), Occidente y Suroeste.

Mañana | : Se esperan condiciones de tiempo seco en la mayor parte del departamento. Posibles lluvias de bajos acumulados en las subregiones Urabá (zona centro), Suroeste, Norte y Bajo Cauca.

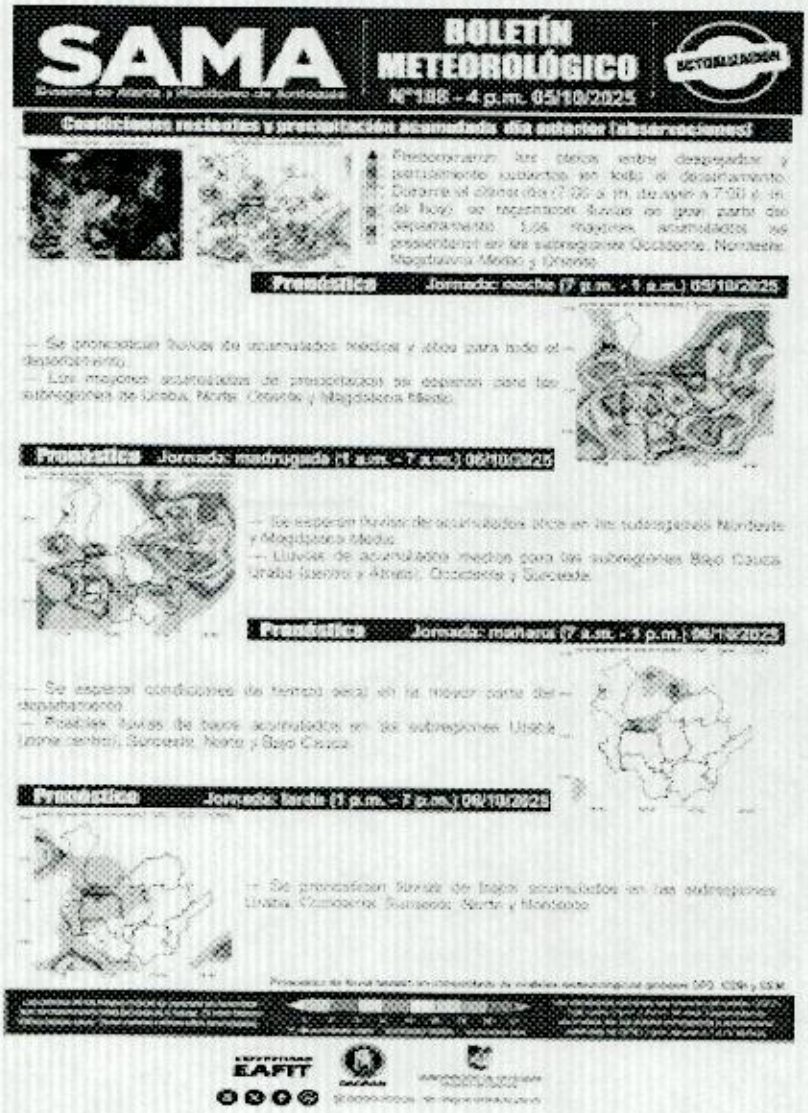
[10:08 p. m., 9/10/2025] LOGÍSTICA LULUA: LLUVIAS ÚLTIMAS 6 HORAS A NIVEL NACIONAL
Durante la tarde se han registrado lluvias fuertes con tormentas eléctricas al sur de La Guajira, norte de Magdalena y Cesar, noroccidente de Atlántico, occidente de Córdoba y sectores puntuales de Bolívar en la región Caribe. Para la zona Andina se han observado lluvias puntuales en Antioquia, oriente y sur de Santander, occidente de Norte de Santander, norte de Cundinamarca y noroccidente de Boyacá. Para el Pacífico han venido en aumento las lluvias en Chocó, norte de Valle del Cauca y algunas zonas del occidente de Cauca. En la Amazonia lluvias en amplios sectores de Caquetá, Amazonas y zonas dispersas de Vaupés, Guaviare y Guainía; mientras que en la Orinoquía las lluvias se han concentrado al sur de Meta y oriente de Vichada.

En el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se ha mantenido la nubosidad con algunas lluvias en los alrededores.

PRONÓSTICO NACIONAL PARA LAS PRÓXIMAS HORAS
Para la noche las lluvias en la región Caribe se concentrarán al sur y algunas zonas de Magdalena Bolívar y Sucre. En la región Andina se esperan lluvias fuertes en distintos sectores de Antioquia, Santander y Norte de Santander. En el Pacífico se mantendrá la nubosidad con lluvias en Chocó y occidente de Valle del Cauca y Cauca. Para la Orinoquía se mantendrán bajas las lluvias con posibilidad de algunos chubascos aislados en Meta, Casanare y occidente de Arauca. Para la Amazonía lluvias en Caquetá, Amazonas, Vaupés, Guaviare y Guainía.

Para el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tiende a descender la nubosidad con algunas lluvias al norte del área.


SAMA
BOLETÍN METEOROLÓGICO
Nº188 - 4 p.m. 05/10/2025
Precipitación acumulada 6 hr (mm)
ACTUALIZACIÓN
Pronóstico
Pronóstico
Pronóstico
Pronóstico
¡IMPORTANTE!
@DagmaAntioquia
EAFIT


SAMA
BOLETÍN METEOROLÓGICO
Nº188 - 4 p.m. 05/10/2025
ACTUALIZACIÓN
Condiciones recientes y precipitación acumulada día anterior (observaciones)
Pronóstico
Pronóstico
Pronóstico
Pronóstico
EAFIT




Buenos días, desde el Sistema de Alerta y Monitoreo de Antioquia SAMA, compartimos el boletín meteorológico para el día de hoy 06 de octubre de 2025.

RESUMEN

- Mañana | : Se esperan lluvias dispersas sobre Norte, Bajo Cauca, Nordeste, Magdalena Medio, Suroeste, Occidente y Urabá (zona Centro), y posibles lluvias sobre Oriente y Urabá (zona Atrato Medio).

- Tarde | : Se pronostican lluvias sobre Norte, Suroeste, Occidente y Urabá. También, posibles lluvias dispersas sobre Bajo Cauca, Valle de Aburrá y Oriente.

- Noche | : Se pronostican lluvias sobre el Suroeste, Occidente, Bajo Cauca, Valle de Aburrá y Oriente. Además, se esperan posibles lluvias en Nordeste y Magdalena Medio.

Buenos días, desde el Sistema de Alerta y Monitoreo de Antioquia SAMA, compartimos el boletín meteorológico para la semana entre el 06 y el 10 de octubre de 2025.

Resumen SEMANAL

En general, para esta semana se esperan lluvias de variada intensidad sobre el territorio. Los mayores acumulados se pronostican sobre el occidente, el norte y partes del sur del departamento. Además, se prevé que el jueves sea el día más activo de la semana. Los mayores acumulados de lluvia se esperan sobre:

Lunes | : partes del occidente y norte.

Martes | : la franja occidental, el norte y partes del oriente.
Miércoles | : el nororiente y el occidente.
Jueves | : la franja occidental, el sur y partes del oriente.
Viernes | : partes de la franja norte y del occidente.

**SAMA** Sistema de Alerta y Monitoreo de Antioquia | **PRONÓSTICO SEMANAL**

Precipitación acumulada (mm/día)
7 14 21 28 35 42 49 56 75 100

## Pronóstico de precipitación diaria

Octubre es un mes que hace parte de la segunda temporada de lluvias sobre nuestra región, la cual se asocia directamente con la actividad de la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT).

En general, para esta semana se esperan **lluvias de variada intensidad sobre el territorio**. Los mayores acumulados se pronostican sobre el **occidente, el norte y partes del sur del departamento.** Además, se prevé que el **jueves** sea el día más activo de la semana. Los mayores acumulados de lluvia se esperan sobre:

— **Lunes:** partes del occidente y norte.
— **Martes:** la franja occidental, el norte y partes del oriente.
— **Miércoles:** el nororiente y el occidente.
— **Jueves:** la franja occidental, el sur y partes del oriente.
— **Viernes:** partes de la franja norte y del occidente.

Según el **Climate Prediction Center (CPC)** y el **International Research Institute for Climate and Society (IRI)** es probable que en los próximos meses se produzca una transición de **ENSO-neutral** a **"La Niña"**, con un 71% de probabilidad de La Niña durante **octubre-diciembre de 2025**. Posteriormente, se favorece a La Niña, pero las probabilidades disminuyen a 54% entre diciembre de 2025 y febrero de 2026.

Durante esta semana se espera que estén presentes **condiciones de convergencia en altura**, que podrían **desfavorecer**, en parte, la **ocurrencia de lluvias** en algunas zonas de la región.

A continuación, se presentan los **pronósticos de precipitación** dados por el consolidado de modelos globales **GFS**, **ICON** y **GEM** para los próximos cinco días.

Fecha de elaboración: 06 de octubre de 2025

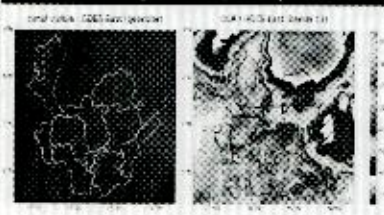
@DagranAntioquia
http://dagran.antioquia.gov.co

UNIVERSIDAD EAFIT | DAGRAN | GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**SAMA** Sistema de Alerta y Monitoreo de Antioquia | **BOLETÍN METEOROLÓGICO**

Precipitación acumulada 6hr (mm)
3 6 9 12 15 18 21 24 27

### Condiciones recientes (observaciones)
**Jornada: madrugada (1 a.m. - 7 a.m.) - 06/10/2025**



Precipitaron los cielos nublados en todo el departamento. Se registran lluvias en todas las subregiones de Antioquia. Los mayores acumulados se registraron sobre las subregiones Bajo Cauca y Magdalena Medio.

**¡Importante!**
- Las observaciones de la madrugada de hoy (primer recuadro) son tomadas del satélite GOES-East.
- Pronóstico de lluvia basado en consolidado de modelos meteorológicos globales GFS, ICON y GEM.

### Pronóstico — Jornada: mañana (7 a.m. - 1 p.m.) 06/10/2025



— Lluvias dispersas de bajos acumulados sobre las subregiones Norte, Bajo Cauca, Nordeste, Magdalena Medio, Suroeste, Occidente y Urabá (zona Centro).
— Posibles lluvias de bajos acumulados sobre el Oriente y Urabá (zona Arboletes).

### Pronóstico — Jornada: tarde (1 p.m. - 7 p.m.) 06/10/2025



— Lluvias con acumulados medios sobre Norte y Urabá (zonas centro y Atrato Medio).
— Lluvias con acumulados bajos sobre el Suroeste, Occidente y Urabá (zona norte).
— Posibles lluvias dispersas sobre Bajo Cauca, Valle de Aburrá y Oriente.

### Pronóstico — Jornada: noche (7 p.m. - 1 a.m.) 06/10/2025



— Lluvias con acumulados medios bajos sobre Suroeste, Occidente, Bajo Cauca, Valle de Aburrá y Oriente.
— Posibles lluvias de bajos acumulados sobre el Nordeste y Magdalena Medio.

### Pronóstico — Jornada: madrugada (1 a.m. - 7 a.m.) 07/10/2025



— Lluvias con acumulados bajos sobre Bajo Cauca, Nordeste, Magdalena Medio y Oriente.
— Se esperan condiciones secas sobre el resto del departamento de Antioquia.

@DagranAntioquia
http://dagran.antioquia.gov.co

UNIVERSIDAD EAFIT | DAGRAN | GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

# SAMA
Sistema de Alerta y Monitoreo de Antioquia

# BOLETÍN METEOROLÓGICO
N°189 - 8 a.m. 06/10/2025

## Condiciones recientes (observaciones) — Jornada: madrugada - 06/10/2025

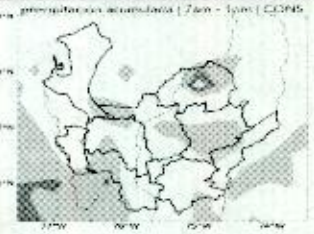






Predominaron los cielos nublados en todo el departamento. Se registraron lluvias en todas las subregiones de Antioquia. Los mayores acumulados se registraron sobre las subregiones Bajo Cauca y Magdalena Medio.

## Pronóstico — Jornada: mañana (7 a.m. - 1 p.m.) 06/10/2025



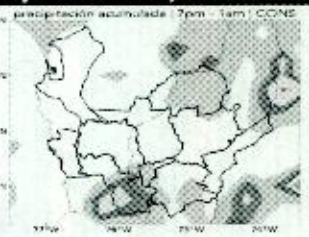

— Lluvias dispersas de bajos acumulados sobre las subregiones Norte, Bajo Cauca, Nordeste, Magdalena Medio, Suroeste, Occidente y Urabá (zona Centro).
— Posibles lluvias de bajos acumulados sobre el Oriente y Urabá (zona Atrato Medio).

## Pronóstico — Jornada: tarde (1 p.m. - 7 p.m.) 06/10/2025




— Lluvias con acumulados medios sobre Norte y Urabá (zonas centro y Atrato Medio).
— Lluvias con acumulados bajos sobre el Suroeste, Occidente y Urabá (zona norte).
— Posibles lluvias dispersas sobre Bajo Cauca, Valle de Aburrá y Oriente.

## Pronóstico — Jornada: noche (7 p.m. - 1 a.m.) 06/10/2025




— Lluvias con acumulados medios bajos sobre Suroeste, Occidente, Bajo Cauca, Valle de Aburrá y Oriente.
— Posibles lluvias de bajos acumulados sobre el Nordeste y Magdalena Medio.

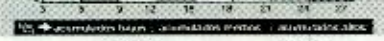
## Pronóstico — Jornada: madrugada (1 a.m. - 7 a.m.) 07/10/2025




— Lluvias con acumulados bajos sobre Bajo Cauca, Nordeste, Magdalena Medio y Oriente.
— Se esperan condiciones secas sobre el resto del departamento de Antioquia.

*Pronóstico de lluvia basado en consolidado de modelos meteorológicos globales GFS, ICON y GEM*

Los colores en los mapas indican la cantidad de lluvia total que se espera para cada jornada de 6 horas. El color blanco indica tiempo seco. Tonos cálidos indican altos acumulados.



Las observaciones de la madrugada de hoy son tomadas del satélite GOES-East. Temperaturas frías indican nubes más altas.

UNIVERSIDAD EAFIT · DAGRAN · GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
@DagranAntioquia http://dagran.antioquia.gov.co

Con el propósito de sustentar técnica y científicamente las alertas y medidas adoptadas por la administración municipal frente a la emergencia ocasionada por la creciente, se presentan a continuación los informes emitidos por el instituto de hidrología, meteorología y estudios ambientales – ideam. estos documentos contienen información actualizada sobre las condiciones hidrometeorológicas que afectan al municipio de Puerto Berrío, incluyendo pronósticos de lluvia, alertas por crecientes súbitas y niveles de los ríos, los cuales han

sido fundamentales para la toma de decisiones en el marco del consejo municipal de gestión del riesgo de desastres.

**4. ACTIVACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**

Se declara activado de manera permanente el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres para monitorear, coordinar y ejecutar acciones de respuesta ante la emergencia ocasionada por la creciente súbita en el corregimiento de Cristalinas.

**5. PROPOSICIONES Y VARIOS.**

1. *Solicitar al Alcalde Municipal, con el apoyo del CMGRD, realizar compras suficientes para atender la emergencia tales como:*
- *Colchones.*
- *Alimentos.*
- *Apoyo De Agua Potable.*
- *Apoyo Logística Para Intervención Para Partes Criticas Con Maquinaria Amarilla (Suministro De Combustible).*

2. *Realizar las intervenciones adecuadas con la oferta institucional por parte del municipio de puerto berrío así:*
- *Secretaría de salud y desarrollo social, oferta con presencia en cada uno de los sitios afectados con salud pública.*

3. *Secretaría general y de gobierno, con las ayudas humanitarias y demás.*

Que las condiciones de exposición y vulnerabilidad acumulada por la temporada de lluvias de los meses previos –con suelos saturados, cubiertas debilitadas y arbolado estresado– se combinaron con el incremento súbito de la velocidad del viento, amplificando los daños y afectando de manera grave e intensa las condiciones normales de habitabilidad, movilidad y prestación de servicios esenciales. La Secretaría General y de Gobierno, activó el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, dispuso recorridos de verificación, recolección de evidencia fotográfica y georreferenciada, y el levantamiento del Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN para consolidar el número de hogares y personas afectadas, la tipología de daños, los sectores impactados, los requerimientos de ayuda humanitaria y materiales de reposición de cubierta, las necesidades de poda y retiro de escombros, y las acciones de restablecimiento de servicios públicos, así como para definir la ruta de intervención priorizada bajo criterios de protección de la vida, enfoque diferencial, continuidad de servicios y principio de precaución.

Que la calamidad pública está definida en el artículo 58 de la ley 1523 del 2012, como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que

exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 establece que la declaratoria de calamidad pública será efectuada por el alcalde municipal, previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante decreto, para atender situaciones que requieran acciones urgentes de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que según el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 para la declaratoria de desastre y calamidad pública se tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.
   Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, ha determinado mediante sesión extraordinaria del 28 de julio de 2025, la necesidad de declarar la Calamidad Pública en el municipio de Puerto Berrío, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, para movilizar recursos, agilizar procedimientos, articular apoyos departamentales y nacionales y adoptar medidas de reducción inmediata del riesgo, con enfoque de protección de la vida, la integridad y el mínimo vital de las personas damnificadas.

Que, ante la magnitud de las afectaciones y la incapacidad de los recursos municipales para atender la totalidad de las necesidades, se hace necesaria la declaratoria de calamidad pública para agilizar la gestión de recursos, contratación de acciones de mitigación y entrega de ayudas humanitarias, conforme a los principios de subsidiariedad y concurrencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012.

Que el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 señala que la declaratoria de calamidad pública no podrá exceder de seis (6) meses, prorrogable por una vez por el mismo término, previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que según el artículo 61 ibídem declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 66 de la Ley 1523 de 2021 los contratos que celebre las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Que así las cosas, para la ejecución de las etapas propias del manejo de desastres, esto es, la respuesta, rehabilitación y reconstrucción, se activa el régimen especial previsto en el capítulo VII de la ley 1523 del 2012, que incorpora entre otras herramientas, las siguientes:

- Medidas especiales de contratación, pues todos los contratos celebrados por la entidad territorial y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. Nótese además que el legislador quiso someter estos contratos al control fiscal, tal y como sucede con aquellos derivados de la declaratoria de urgencia manifiesta. (Artículo 66 de la ley 1523 del 2012).
- Contratación de empréstitos, que solo necesitarán para su celebración y validez, además de los requisitos establecidos por la Constitución Política, el concepto previo de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, las firmas del representante de la entidad prestamista y del mandatario local. (Artículo 67 de la ley 1523 del 2012).

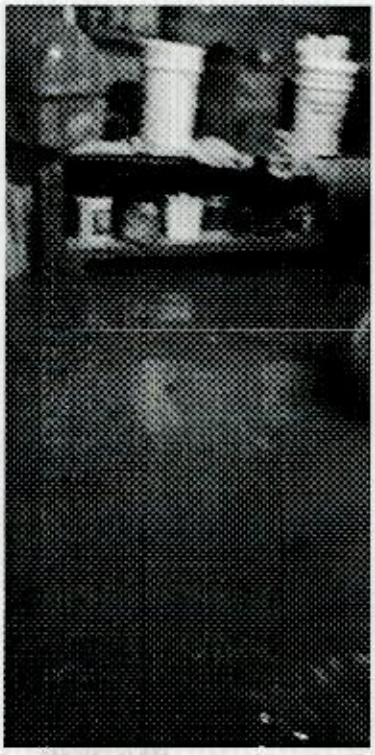
- La imposición de servidumbres pues los bienes fiscales y los bienes de propiedad particular en las áreas geográficas determinadas en la declaratoria de situación de desastre o calamidad pública, deberán soportar las servidumbres legales que fueren necesarias para adelantar las acciones, obras y procesos necesarios para atender la emergencia y adelantar las acciones de rehabilitación y reconstrucción. (Artículo 68 de la ley 1523 del 2012).
- La ocupación temporal de inmuebles, pues en desarrollo de la función social de la propiedad, los propietarios, poseedores y tenedores de inmuebles y mejoras en áreas geográficas determinadas en la declaratoria de situación de desastre o calamidad pública, están obligados a permitir la ocupación total o parcial para facilitar las labores de manejo de desastres, incluyendo la respuesta, rehabilitación y reconstrucción. (Artículos 69, 70, 71 y 72 de la ley 1523 del 2012).
- La adquisición de predios, ya que la autoridad podrá adquirir total o parcialmente los bienes inmuebles o derechos reales que sean indispensables para adelantar el plan de acción específico, por negociación directa con los propietarios o mediante expropiación por vía administrativa, previa indemnización. (Artículos 73, 74, 75 y 76 de la ley 1523 del 2012).
- La orden de demolición pues el alcalde podrá ordenar, previo informe técnico del Consejo y conforme a las normas de policía aplicables, la demolición de toda construcción que amenace ruina o que por su estado de deterioro ponga en peligro la seguridad o la salubridad de los habitantes de la misma o de otras personas. (Artículos 77 y 78 de la ley 1523 del 2012).

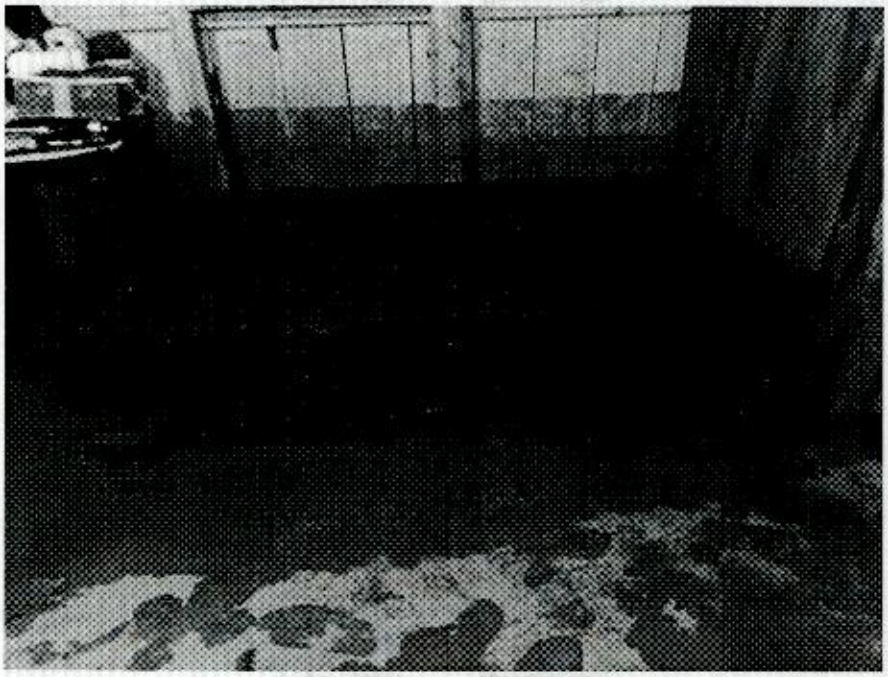
Como soporte a esta necesidad se adjunta comprobantes del estado en el que se encontraban varios barrios del municipio de Puerto Berrío:

**Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres**

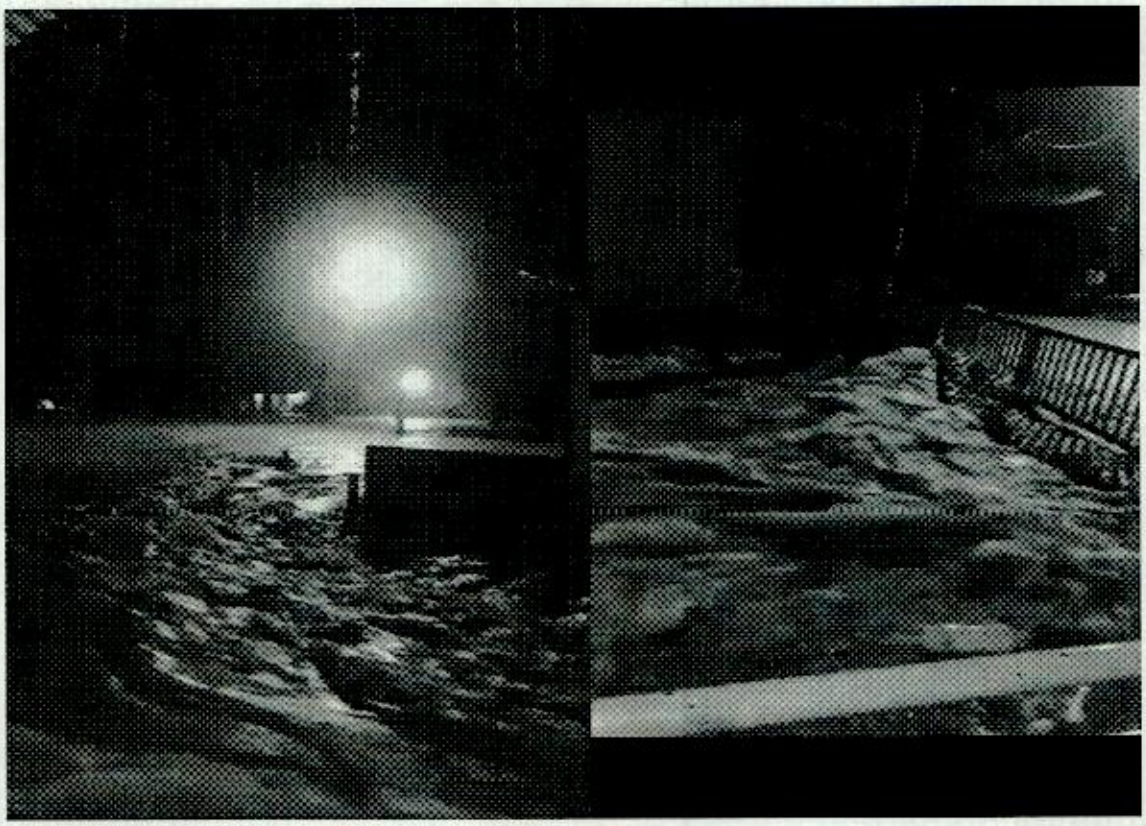
**EVIDENCIA FOTOGRAFICA**



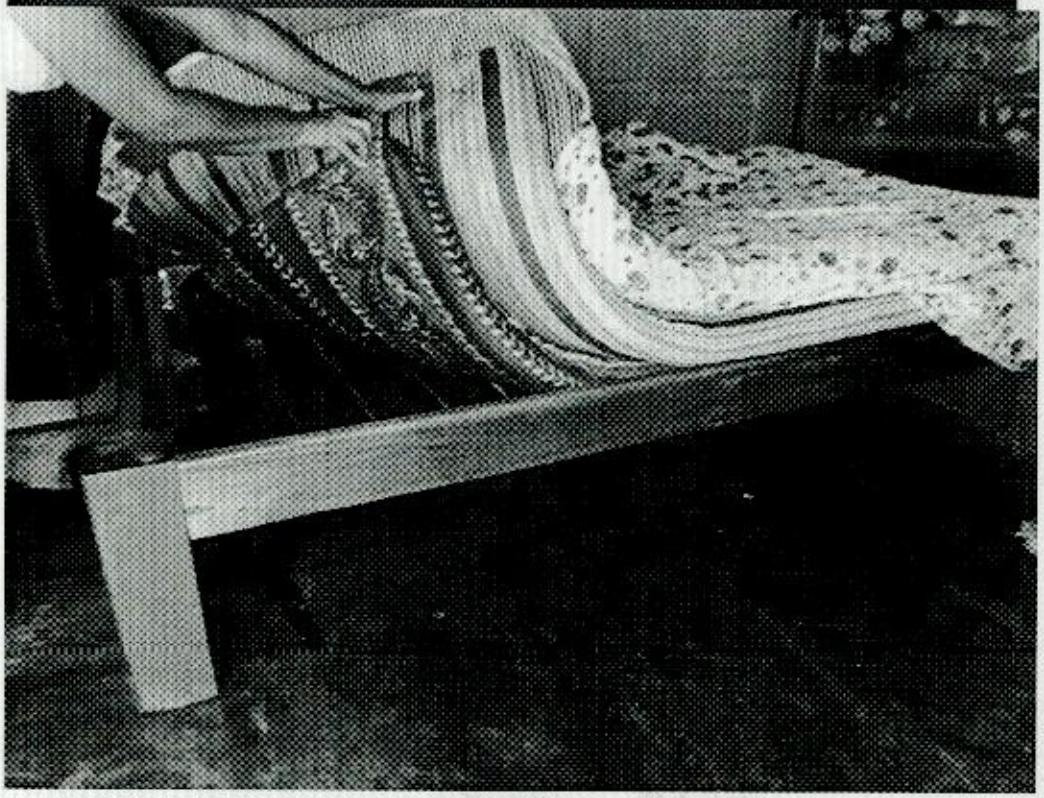


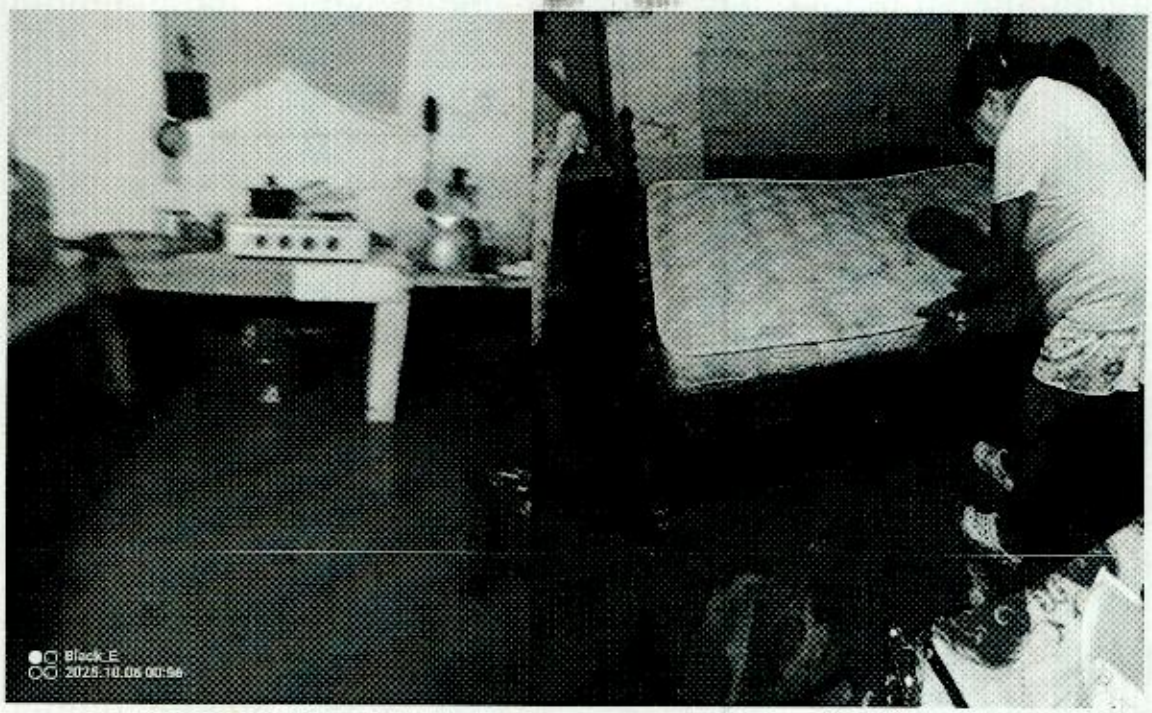







Black_E
2025.10.06 00:56
Black_E
2025.10.06 00:55

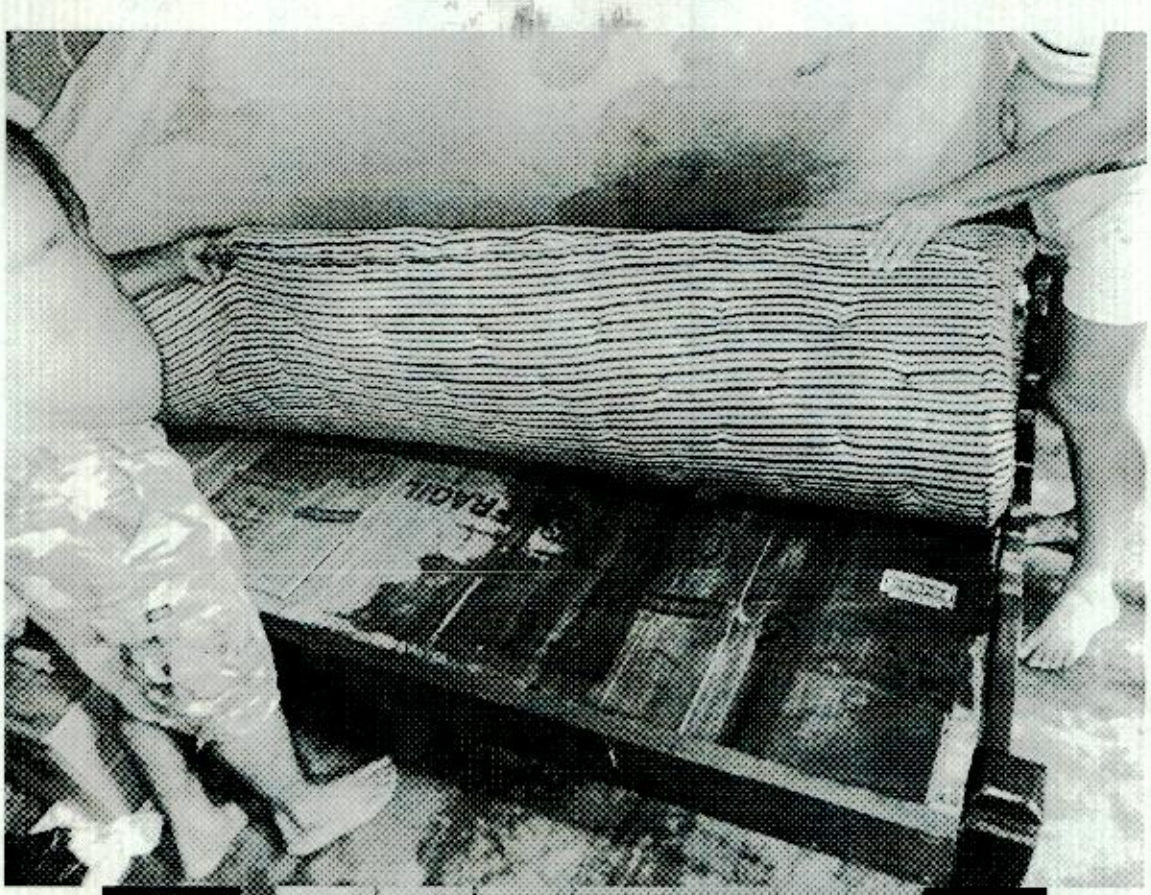


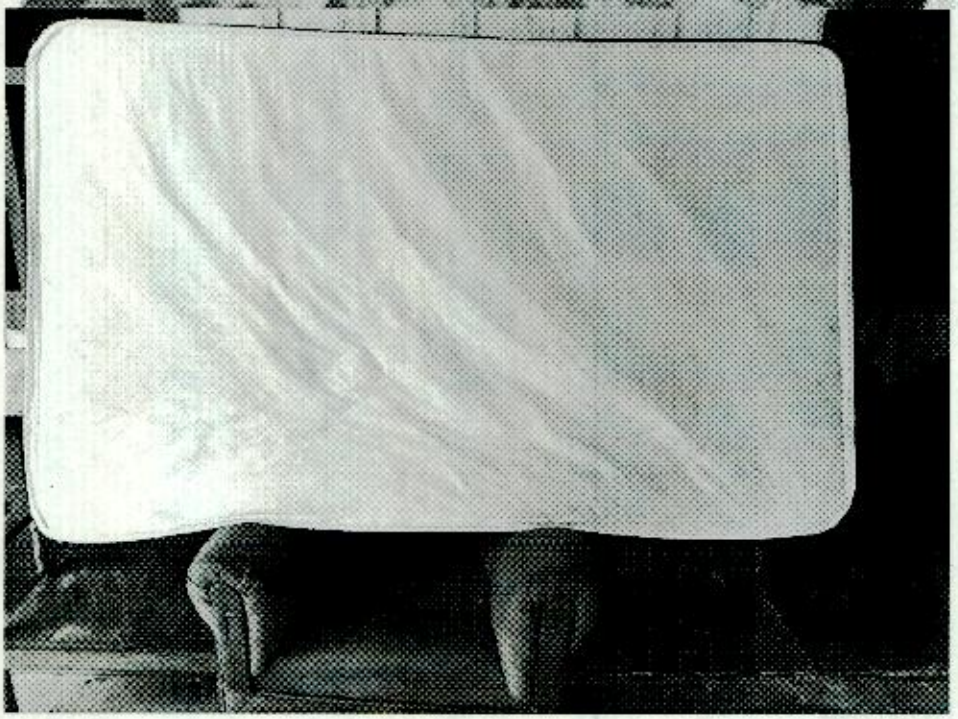

Black_E
2025.10.06 00:56

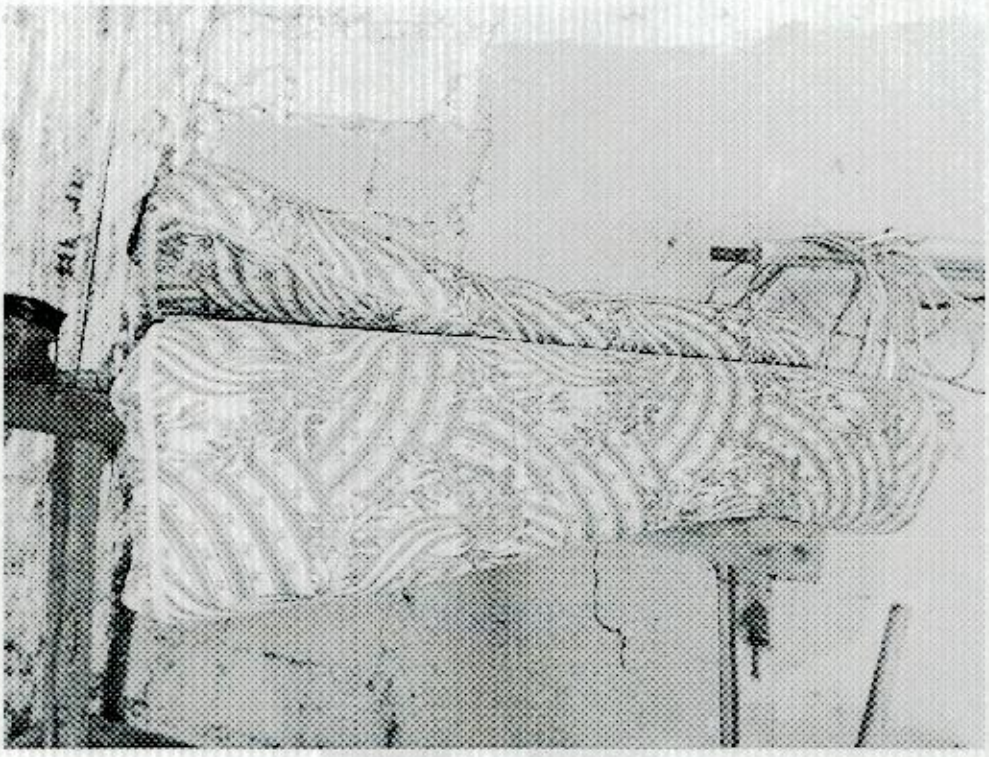




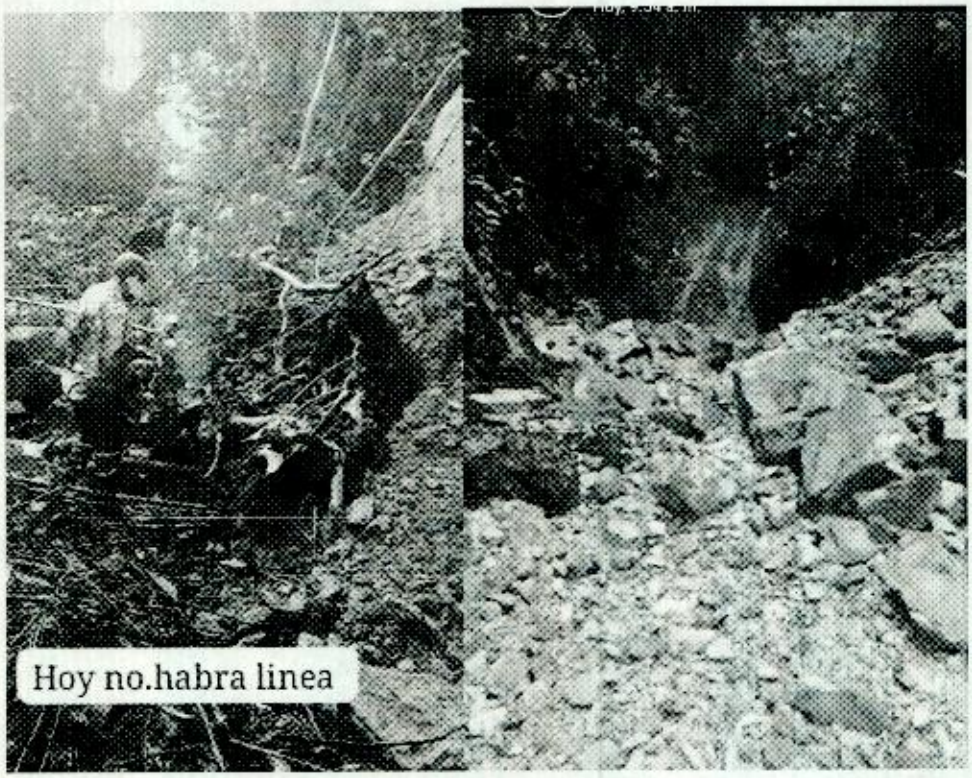


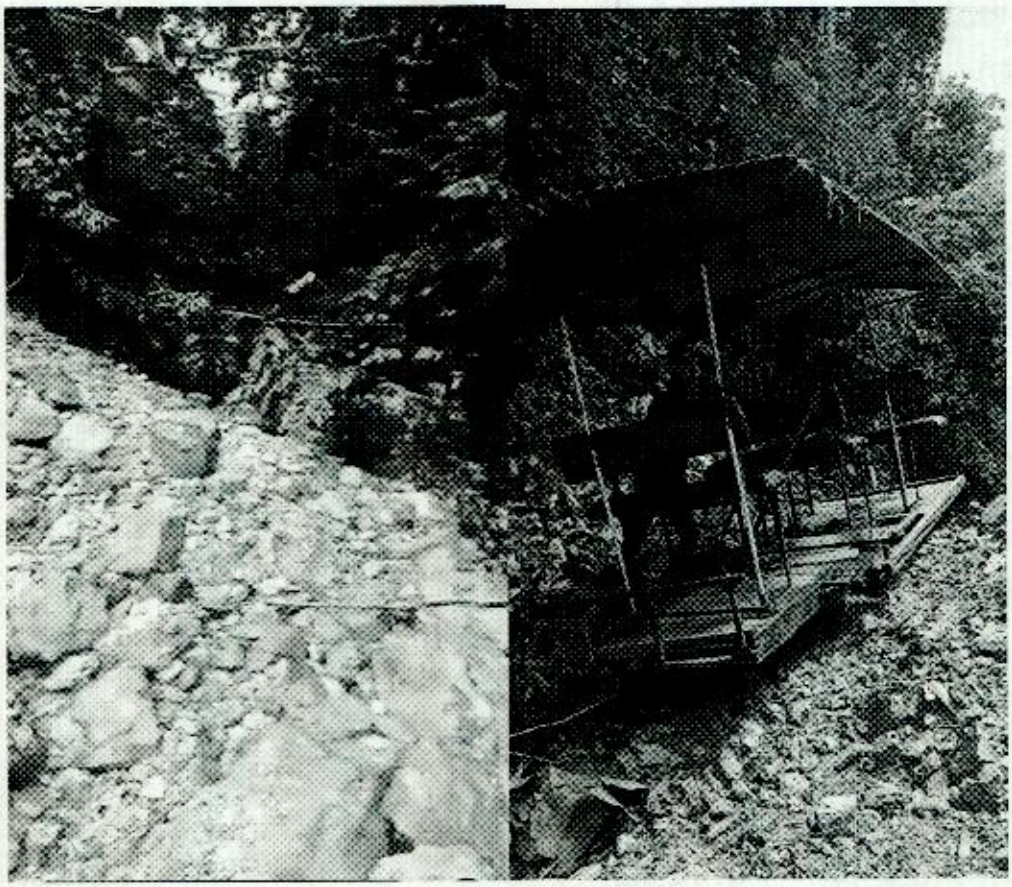


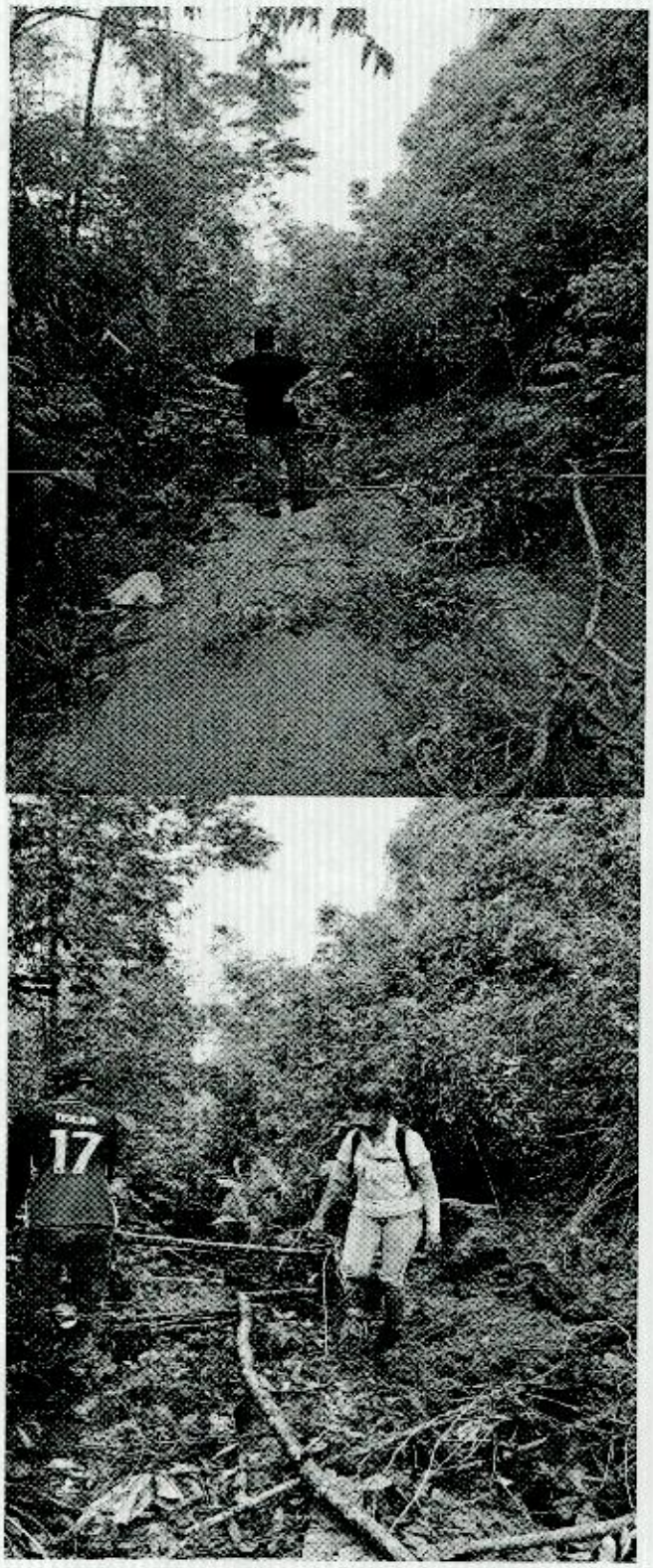







Hoy no.habra linea




17

Que, dada la necesidad inmediata e impostergable de contratar los servicios de una persona natural o jurídica, que realice el presente objeto contractual, es preciso adelantar dicho proceso tendiente a la suscripción del correspondiente contrato en los términos establecidos para tal efecto en la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo planteado y con el fin de generar crecimiento económico, empleo y conexión de las personas con los servicios esenciales, como la atención de salud o la educación, el Secretario General y de Gobierno del municipio de Puerto Berrío (Antioquia) encuentra viable y necesario celebrar el proceso de objeto **"SUMINISTRO REQUERIDO PARA ATENDER LA EMERGENCIA GENERADA POR LA FUERTE LLUVIA PRESENTADA EN LA MADRUGADA DEL 6 DE OCTUBRE EN EL CORREGIMIENTO DE CRISTALINA Y SUS ALREDEDORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO,"** mediante un contrato sometido al régimen de derecho privado según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

Lo anterior, mediante la priorización de la inversión de los recursos provenientes del presupuesto municipal para la vigencia 2025, los cuales fueron aprobados por el banco de proyectos de inversión del municipio de Puerto Berrío - Antioquia a través de la inscripción de los proyectos de inversión dentro de la LÍNEA ESTRATÉGICA 4. Gobernanza para nuestra gente, Sector Gobierno Territorial, Programa Gestión del riesgo de desastres y emergencias y específicamente el Producto Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública; razón por la cual es indispensable adelantar de manera inmediata las diferentes gestiones administrativas, financieras y contractuales dirigidos a garantizar el desarrollo de estas acciones enmarcadas en el mencionado proyecto de inversión, de acuerdo a las disposiciones definidas en la Ley 1523 de 2012, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Conforme a la necesidad de realizar y garantizar la satisfacción de la necesidad referida, y contando el municipio de Puerto Berrío con: a) Una necesidad que hace menester adelantar el proceso de contratación respectivo: b) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en la Secretaría General y de Gobierno y la Secretaría de Contratación, c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo, se procederá a realizar la contratación requerida.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR

### 2.1. OBJETO: "SUMINISTRO REQUERIDO PARA ATENDER LA EMERGENCIA GENERADA POR LA FUERTE LLUVIA PRESENTADA EN LA MADRUGADA DEL 6 DE OCTUBRE EN EL CORREGIMIENTO DE CRISTALINA Y SUS ALREDEDORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO."

### 2.2. ALCANCES

En el desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista, se compromete con las siguientes actividades.

1. Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados en el presente contrato.
2. Garantizar la calidad del bien obra o servicio y responder por ello.
3. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor o Interventor del Contrato.
4. Tramitar con diligencia el presente contrato.
5. Colaborar con el Municipio de Puerto Berrío - Antioquía, para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
6. El Contratista deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, Prestaciones sociales y parafiscales.
7. El contratista se compromete a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos como los compromisos contractuales.
9. Entregar oportunamente las facturas para realizar oportunamente el pago de los bienes o servicios contratados.
10. El contratista deberá atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones dadas por la supervisión del contrato.
11. El contratista asumirá todos los costos de transporte, impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
12. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
13. Cooperar con la administración y el supervisor del contrato, en el logro de los objetivos contractuales pactados en el presente proceso.
14. Atender las instrucciones y requerimientos por parte del supervisor del contrato y las demás que le sean asignadas acorde con las necesidades del bien, obra o servicio.
15. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
16. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
17. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
18. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Puerto Berrío a través de la supervisión.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, limitaciones u obstáculos que entorpezcan o afecten el normal desarrollo del contrato.
20. No acceder a peticiones o amenazas de grupos armados á mamen de la Ley o delincuencia común.

21. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, según sea el caso.
22. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contraídas en el marco del contrato de prestación de servicios celebrado, para lo cual deben planear y organizar el suministro de bienes y servicios contratados y asegurar que el personal que se requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del mismo, en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.
23. Participar y desarrollar las actividades que en el marco del fomento de las economías locales asigne el Municipio de Puerto Berrío.
24. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de inspección, vigilancia y control, Interventoría, veedurías, y demás.
25. El contratista en caso de ser una fundación, corporación, asociación sin ánimo de lucro podrá recibir aportes en dinero o en especie a título de donación de acuerdo con lo señalado en el artículo 1453 y siguientes del Código civil y demás normas concordantes por parte de personas naturales o jurídicas en el marco de su objeto social. En ningún caso, el operador podrá condicionar entrega de raciones al recibo de donaciones, El operador, deberá informar de forma clara y de fácil lectura para la comunidad en general, que este proyecto es de carácter gratuito y sin ningún costo para los beneficiarios del mismo.
26. Las actividades enmarcadas en el proyecto se iniciarán a ejecutar a partir de lo establecido en el acta de inicio.
27. Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida.
28. Presentar al supervisor designado, mensualmente o cada que le sea requerido un informe escrito sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual, anexando constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
29. Estar a Paz y Salvo con la Administración Municipal por todo concepto con relación al desarrollo de este proyecto en el marco de este proceso contractual.
30. El contratista deberá contar con el personal necesario para la atención de las visitas del supervisor por parte del municipio, personal de los diferentes entes de control a nivel local, departamental o nacional, de igual manera realizar las mejoras necesarias, planes de mejoramiento y dar cumplimiento y respuesta en el término que se estipule para cada caso.
31. El contratista deberá cumplir con las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso, las mismas que serán definidas por el contratante.
32. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

**2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

La ejecución de las actividades que se derivan de este contrato se hará de acuerdo con los ítems y cantidades del presupuesto oficial realizado por el municipio y con base en los valores y presupuesto aprobado por el Secretario General y de Gobierno del Municipio de Puerto Berrío (Antioquia).

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los definidos en el presente contrato, el contratista se obliga especialmente a cumplir con cada uno de los ÍTEMS que se relacionan en el siguiente cuadro de actividades:

| KIT DE ALIEMENTACIÓN Y ASEO | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANT** |
| 1 | FRIJOL | 460 gr | 3 |
| 2 | HUEVOS | 30 Und. | 1 |
| 3 | SAL | 1000 gr | 2 |
| 4 | AZÚCAR | 454 gr | 2 |
| 5 | PANELA | 1000 gr | 3 |
| 6 | GALLETAS TIPO CRAKER | 300 gr | 2 |
| 7 | BIZCOCHITOS ALIÑADOS | 200 gr | 1 |
| 8 | ACEITE | 3000 ml | 1 |
| 9 | PASTAS CORTA | 200 gr | 4 |
| 10 | LENTEJAS | 500 gr | 4 |
| 11 | CHOCOLATE DE MESA | 125 gr | 1 |
| 12 | ARROZ | 500 gr | 6 |
| 13 | CAFÉ | 500 gr | 1 |
| 14 | PASTA TIPO ESPAGUETI | 250gr | 4 |
| 15 | GARBANZO | 500 gr | 3 |
| 16 | ATÚN LOMITOS EN ACEITE | UNIDAD | 4 |
| 17 | LECHE EN POLVO ENTERA | 900 gr | 1 |
| **KIT ELEMENTO DE ASEO** | | | |
| 18 | LÍMPIDO | 3800 ml | 1 |
| 19 | JABÓN EN BARRA | 300 gr | 2 |
| 20 | ESPONJA | 1 | 2 |
| 21 | LAVA LOZA | 450 gr | 1 |
| 22 | CREMA DENTAL | 60 ml | 2 |
| 23 | PAPEL HIGIÉNICO (4 UNI) | 1 | 1 |

| AYUDAS HUMANITARIAS (KIT DE COCINA) | | |
|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANT** |
| VASOS | 16 ONZ | 5 |
| PLATOS | 7 ONZ | 5 |
| PLATOS | 25 CM | 4 |
| CUCHARAS DE MESA | UNIDAD | 4 |
| ESTUFA DE DOS PUESTO, PARA GAS. | UNIDAD | 1 |
| REGULADOR PARA GAS | UNIDAD | 1 |
| CALDERO | 18 CM | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| OLLA CON ARO SYS | #16 | 1 |
| OLLA CON ARO SYS | #22 | 1 |
| | | |

| KIT DE ASEO. PERSONAS CON DISCAPACIDAD | | |
|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** |
| PAÑITOS HÚMEDOS X 80 | UNIDAD | 2 |
| PAÑAL DESECHABLE TALLA L PAQUETE X 9 | UNIDAD | 2 |
| YODORA CREMA X 60 GR | UNIDAD | 2 |
| CEPILLO DE DIENTES | UNIDAD | 2 |
| PRESTO BARBA SCHICK | UNIDAD | 4 |
| GUANTES PARES | UNIDAD | 4 |
| GASA ESTÉRIL PAQUETE X 5 UNIDADES | UNIDAD | 4 |
| VENDA TELA 4*5 | UNIDAD | 5 |
| ALCOHOL X 700 ML | UNIDAD | 2 |
| CREMA DE MANOS 110 GR | UNIDAD | 1 |
| CHAMPÓ X 250 ML | UNIDAD | 2 |
| JABÓN LIQUIDO X 350 ML | UNIDAD | 2 |
| | | |

| KIT DE DESINFECCIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS. | | |
|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** |
| ALCOHOL X 700 ML | UNIDAD | 1 |
| ISODINE X 100ML | UNIDAD | 1 |
| GASAS DE TELA X5 | UNIDAD | 5 |
| TAPABOCAS | UNIDAD | 5 |
| MICROPORE | UNIDAD | 1 |
| ALGODÓN X25GR | UNIDAD | 1 |
| AGUA OXIGENADA X 100 ML | UNIDAD | 1 |
| REPELENTE X 50ML | UNIDAD | 1 |
| GUANTES X2 | UNIDAD | 2 |
| VENDAJE ELÁSTICO | UNIDAD | 1 |
| BOLSO PARA KIT DE PRIMEROS AUXILIOS | UNIDAD | 1 |
| CREOLINA (DESINFECTANTE) x 500 ML | UNIDAD | 1 |
| | | |

| TOLDILLOS-BOTAS | | |
|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** |
| TOLDILLOS | UNIDAD | 100 |
| BOTAS PLÁSTICAS | UNIDAD | 100 |

La ejecución de las actividades está direccionada al Municipio de Puerto Berrío (Antioquia).

## 3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato a celebrar con ocasión tendrá un plazo de ejecución de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

## 4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato es la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL VEINTE** PESOS **M/CTE. ($ 85.130.020)**, incluidos todos los gravámenes, impuestos, retenciones y deducciones que le apliquen.

### 4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Se estima como valor del contrato, la suma de, incluidos gravámenes, valor al que se llega para el logro del objeto del estudio **OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL VEINTE** PESOS **M/CTE. ($ 85.130.020)** de acuerdo con el documento anexo del presupuesto del proyecto y los bienes o servicios descritos a continuación.

| KIT DE ALIEMENTACIÓN Y ASEO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANT** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | FRIJOL | 460 gr | 3 | 6.450 | 19.350 |
| 2 | HUEVOS | 30 Und. | 1 | 17.100 | 17.100 |
| 3 | SAL | 1000 gr | 2 | 2.200 | 4.400 |
| 4 | AZÚCAR | 454 gr | 2 | 3.550 | 7.100 |
| 5 | PANELA | 1000 gr | 3 | 6.900 | 20.700 |
| 6 | GALLETAS TIPO CRAKER | 300 gr | 2 | 7.200 | 14.400 |
| 7 | BIZCOCHITOS ALIÑADOS | 200 gr | 1 | 7.205 | 7.205 |
| 8 | ACEITE | 3000 ml | 1 | 30.500 | 30.500 |
| 9 | PASTAS CORTA | 200 gr | 4 | 3.950 | 15.800 |
| 10 | LENTEJAS | 500 gr | 4 | 4.900 | 19.600 |
| 11 | CHOCOLATE DE MESA | 125 gr | 1 | 13.900 | 13.900 |
| 12 | ARROZ | 500 gr | 6 | 2.850 | 17.100 |
| 13 | CAFÉ | 500 gr | 1 | 16.300 | 16.300 |
| 14 | PASTA TIPO ESPAGUETI | 250gr | 4 | 3.950 | 15.800 |
| 15 | GARBANZO | 500 gr | 3 | 4.995 | 14.985 |
| 16 | ATÚN LOMITOS EN ACEITE | UNIDAD | 4 | 11.600 | 46.400 |
| 17 | LECHE EN POLVO ENTERA | 900 gr | 1 | 30.500 | 30.500 |
| KIT ELEMENTO DE ASEO | | | | | |
| 18 | LÍMPIDO | 3800 ml | 1 | 9.500 | 9.500 |
| 19 | JABÓN EN BARRA | 300 gr | 2 | 3.800 | 7.600 |
| 20 | ESPONJA | 1 | 2 | 2.300 | 4.600 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 21 | LAVA LOZA | 450 gr | 1 | 6.000 | 6.000 |
| 22 | CREMA DENTAL | 60 ml | 2 | 6.900 | 13.800 |
| 23 | PAPEL HIGIÉNICO (4 UNI) | 1 | 1 | 8.000 | 8.000 |
| | **VALOR TOTAL** | | | | **360.640** |

| AYUDAS HUMANITARIAS (KIT DE COCINA) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANT** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | VASOS | 16 ONZ | 5 | 4.500 | 22.500 |
| 2 | PLATOS | 7 ONZ | 5 | 12.500 | 62.500 |
| 3 | PLATOS | 25 CM | 4 | 15.500 | 62.000 |
| 4 | CUCHARAS DE MESA | UNIDAD | 4 | 2.500 | 10.000 |
| 5 | ESTUFA DE DOS PUESTO, PARA GAS. | UNIDAD | 1 | 185.000 | 185.000 |
| 7 | REGULADOR PARA GAS | UNIDAD | 1 | 35.700 | 35.700 |
| 8 | CALDERO | 18 CM | 1 | 84.800 | 84.800 |
| 9 | OLLA CON ARO SYS | #16 | 1 | 43.100 | 43.100 |
| 10 | OLLA CON ARO SYS | #22 | 1 | 52.900 | 52.900 |
| | **VALOR TOTAL** | | | | **558.500** |

| KIT DE ASEO. PERSONAS CON DISCAPACIDAD | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | PAÑITOS HÚMEDOS X 80 | UNIDAD | 2 | 8.250 | 16.500 |
| 2 | PAÑAL DESECHABLE TALLA L PAQUETE X 9 | UNIDAD | 2 | 44.950 | 89.900 |
| 3 | YODORA CREMA X 60 GR | UNIDAD | 2 | 24.650 | 49.300 |
| 4 | CEPILLO DE DIENTES | UNIDAD | 2 | 4.350 | 8.700 |
| 5 | PRESTO BARBA SCHICK | UNIDAD | 4 | 5.075 | 20.300 |
| 6 | GUANTES PARES | UNIDAD | 4 | 1.450 | 5.800 |
| 7 | GASA ESTÉRIL PAQUETE X 5 UNIDADES | UNIDAD | 4 | 2.200 | 8.800 |
| 8 | VENDA TELA 4*5 | UNIDAD | 5 | 8.500 | 42.500 |
| 9 | ALCOHOL X 700 ML | UNIDAD | 2 | 12.615 | 25.230 |
| 10 | CREMA DE MANOS 110 GR | UNIDAD | 1 | 10.250 | 10.250 |
| 11 | CHAMPÓ X 250 ML | UNIDAD | 2 | 22.000 | 44.000 |
| 12 | JABÓN LIQUIDO X 350 ML | UNIDAD | 2 | 14.500 | 29.000 |
| | **VALOR TOTAL** | | | | **350.280** |

| KIT DE DESINFECCIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS. | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ALCOHOL X 700 ML | UNIDAD | 1 | 12.615 | 12.615 |
| 2 | ISODINE X 100ML | UNIDAD | 1 | 13.000 | 13.000 |
| 3 | GASAS DE TELA X5 | UNIDAD | 5 | 2.500 | 12.500 |
| 4 | TAPABOCAS | UNIDAD | 5 | 1.000 | 5.000 |
| 5 | MICROPORE | UNIDAD | 1 | 5.000 | 5.000 |
| 6 | ALGODÓN X25GR | UNIDAD | 1 | 13.500 | 13.500 |
| 7 | AGUA OXIGENADA X 100 ML | UNIDAD | 1 | 15.500 | 15.500 |
| 8 | REPELENTE X 50ML | UNIDAD | 1 | 20.000 | 20.000 |
| 9 | GUANTES X2 | UNIDAD | 2 | 2.000 | 4.000 |
| 10 | VENDAJE ELÁSTICO | UNIDAD | 1 | 15.900 | 15.900 |
| 11 | BOLSO PARA KIT DE PRIMEROS AUXILIOS | UNIDAD | 1 | 23.500 | 23.500 |
| 12 | CREOLINA (DESINFECTANTE) x 500 ML | UNIDAD | 1 | 28.500 | 28.500 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | **169.015** |

| **TOLDILLOS-BOTAS** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | TOLDILLOS | UNIDAD | 100 | 52.000 | 7.800.000 |
| 2 | BOTAS PLÁSTICAS | UNIDAD | 100 | 74.500 | 20.860.000 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | **28.660.000** |

## SUMATORIA VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO POR CADA COMPONENTE

| **"SUMINISTRO REQUERIDO PARA ATENDER LA EMERGENCIA GENERADA POR LA FUERTE LLUVIA PRESENTADA EN LA MADRUGADA DEL 6 DE OCTUBRE EN EL CORREGIMIENTO DE CRISTALINA Y SUS ALREDEDORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO."** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | KIT DE ALIEMENTACIÓN Y ASEO | UNIDAD | 100 | 360.640 | 36.064.000 |
| 2 | AYUDAS HUMANITARIAS (KIT DE COCINA) | UNIDAD | 10 | 558.500 | 5.585.000 |
| 3 | KIT DE ASEO. PERSONAS CON DISCAPACIDAD | UNIDAD | 10 | 350.280 | 3.502.800 |
| 4 | KIT DE DESINFECCIÓN Y PRIMEROS AUXILIOS | UNIDAD | 100 | 169.015 | 16.901.500 |
| 5 | COLCHÓN DE ALGODÓN DE 1,40 CM | UNIDAD | 15 | 150.000 | 2.250.000 |
| 6 | COLCHÓN DE ALGODÓN DE 1,20 CM | UNIDAD | 15 | 140.000 | 2.100.000 |
| 7 | COLCHÓN DE ALGODÓN DE 100 CM | UNIDAD | 15 | 130.000 | 1.950.000 |
| 8 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE-ACPM | GALON | 320 | 12.896 | 4.126.720 |
| 9 | TOLDILLOS | UNIDAD | 100 | 52.000 | 5.200.000 |
| 10 | BOTAS PLÁSTICAS | UNIDAD | 100 | 74.500 | 7.450.000 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | **85.130.020** |

## 4.2 ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Para realizar el presupuesto estimado para la contratación del objeto descrito anteriormente, esta Dependencia efectuó verificaciones previas de los costos del mercado para este tipo de servicios, encontrando que los valores cobrados por estos servicios, están dentro de los rangos de que trata el contrato que aquí se propone celebrar.

| NO. | PERÍODO | NO. CONTRATO | CONTRATANTE | OBJETO | PRESUPUESTO INICIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2025 | PBR-25-UM-001 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BERRIO – ANTIOQUIA | LOGÍSTICA Y OPERACIÓN REQUERIDA PARA ATENDER LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 0081 DE 2025 CON EL FIN DE ATENDER LA POBLACIÓN AFECTADA POR LAS FUERTES LLUVIAS LAS CUALES PROVOCARON CRECIENTES EN LOS AFLUENTES HÍDRICOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO DEL 1 AL 10 DE MAYO DE 2025. | $269.969.400 |

**Actividades Convenidas:**

Las descritas y solicitadas en el presente estudio previo.

## 5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los gastos del presente convenio se imputarán al CDP No. No. 873 del 17 de octubre de 2025, debidamente certificado por la Secretaria de Hacienda del Municipio y contenida en documento que se anexa.

Los recursos apropiados por la Entidad para el presente proceso corresponden a la vigencia 2025, por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia.

El Servidor Público designado por el Municipio al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente convenio, debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales y recursos definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

## 6. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El pago del contrato de servicio se hará en pagos parciales y/o un único pago al finalizar la ejecución del contrato de acuerdo con el cumplimiento en el desarrollo del servicio, previa certificación de cumplimiento y visto bueno por parte del supervisor.

Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaria de Hacienda del municipio o se consignara en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

## 8. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Por la descripción del objeto y las especificaciones esenciales, el contrato a celebrar es un contrato de prestación de servicios logísticos.

## 9. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala:

> *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

Con la expedición de la Ley 1523 de 2012 se estableció la Política Nacional del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre. El artículo 1 de esta ley, la gestión del riesgo de desastre *"[...] es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes,*

*programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".*

De conformidad con el artículo 2, la gestión del riesgo es una responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio, en cumplimento de la cual *"[...] las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias".*

La disposición citada también establece que las entidades territoriales deben constituir sus propios *fondos de gestión del riesgo*, bajo el mismo esquema del Fondo Nacional, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad pública –artículo 54[1]–. En este contexto, el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 dispone lo siguiente:

> *"**Artículo 66.** Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*
>
> ***Parágrafo.** Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen".*

Sin perjuicio de la sujeción al artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y de las potestades exorbitantes, la norma precedente exceptúa del EGCAP los contratos "[...] relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública [...]" celebrados por: i) la sociedad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, ii) por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo y iii) los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo.

---

[1] "Artículo 54. Fondos territoriales. Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo. Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio".

Cuando se declare la situación de desastre o la situación de calamidad pública, las instituciones mencionadas antes son las únicas excluidas de la Ley 80 de 1993.

Además, según el parágrafo del mismo artículo, solo los contratos celebrados por las entidades territoriales se someten al control fiscal, con independencia de que sean producto de la contratación directa; razón por la cual también recae sobre aquellos que son resultado de procesos de selección competitivos.

En otras palabras, la pura y simple declaración de desastre o de calamidad pública conduce a que las autoridades mencionadas atrás se excluyan de la Ley 80 de 1993, y pasen a formar parte del régimen especial de contratación, siempre que los contratos estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción para superar la situación de calamidad o desastre declarados, caso en el cual, inclusive, podrán pactar poderes excepcionales.

Nótese entonces que, como consecuencia de la declaratoria de calamidad pública, se activa un régimen especial que faculta al ente territorial para celebrar contratos sin más requisitos y formalidades que los previstos para la contratación entre particulares, pero que además le permite el uso de otras herramientas como la contratación de empréstitos, la imposición de servidumbres, la ocupación temporal de inmuebles, la adquisición de predios y su demolición, entre otras medidas necesarias para la ejecución de todas las fases del manejo de desastres: respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

En este contexto, se tiene que el día 08 de mayo se declaró la calamidad pública por parte del municipio de Puerto Berrío (Antioquia) mediante el Decreto No. 0142 del 28 de julio de 2025 con ocasión de las afectaciones presentadas por la temporada invernal, razón por la cual se procedió a elaborar un Plan de Acción Específico para la respuesta, rehabilitación y reconstrucción en caso de ser necesario de las áreas afectadas. Dicho PAE contempla en su fase de respuesta la ejecución de acciones necesarias para atender a la población afectada con suministro y distribución de bienes esenciales para atender a los damnificados del municipio de Puerto Berrío, Antioquia, por los hechos ocurridos en el mes de julio de 2025.

Así las cosas, se torna indispensable acudir al mecanismo excepcional relacionado con el régimen de contratación aplicable en caso de calamidad pública, como acaece en el presente caso, por tratarse de bienes y/o servicios urgentes y necesarias que se encuentran relacionadas directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, razón por la cual, en los términos del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los cuales podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, el procedimiento contractual, deberá dar aplicación al Código Civil y Código de Comercio, como normas de derecho privado, en los siguientes artículos:

> ***"Artículo 1500 del Código Civil.*** *El contrato es consensual cuando se perfecciona por el solo consentimiento.*

***Artículo 845 del Código de Comercio:*** *"La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario."*

***Artículo 850 del Código de Comercio****, que define: "La propuesta verbal de un negocio entre presentes deberá ser aceptada o rechazada en el acto de oírse. La propuesta hecha por teléfono se asimilará, para los efectos de su aceptación o rechazo, a la propuesta verbal entre presentes."*

***Artículo 861. Promesa de celebrar contrato:*** *"La promesa de celebrar un negocio producirá obligación de hacer. La celebración del contrato prometido se someterá a las reglas y formalidades del caso".*

***Artículo 864. Definición de contrato.*** *"El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial, y salvo estipulación en contrario, se entenderá celebrado en el lugar de residencia del proponente y en el momento en que éste reciba la aceptación de la propuesta.*

*Se presumirá que el oferente ha recibido la aceptación cuando el destinatario pruebe la remisión de ella dentro de los términos fijados por los artículos 850 y 851."*

## 10. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Es relevante para el Municipio realizar este contrato con una persona natural o jurídica idónea que dentro de su objeto social y/o actividades comerciales tengan relación directa con el objeto del contrato, y además que cuente con capacidad jurídica, experiencia relacionada, capacidad financiera, técnica y logística que se encuentre acorde con el presupuesto, alcance y especificaciones del presente proceso contractual, así como que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos con entidades públicas, con el objeto de que éste pueda satisfacer de manera expedita con la necesidad descrita.

## 11 ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4o Ley 1150). Riesgos, según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

Para esté proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio o económico del contrato en su desarrollo o ejecución.

Así mismo, los riesgos imprevisibles aquellos hechos o circunstancias cuya previsión no es factible, es decir su ocurrencia no se puede prever, deberán estar considerados como costos del contrato, tanto los directos como los indirectos.

## 12. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

**Riesgos Previsibles:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se Anexa Matriz de Riesgos.

## 13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, aquellos contratos directos, no es obligatoria la exigencia de garantías, por lo tanto, para la suscripción del presente contrato no se solicitará la exigencia de garantías.

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente contrato no se realiza ningún anticipo para la ejecución del contrato, así como de que el pago se realizará una vez se verifique el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, no se requerirá de garantías.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la imperiosa necesidad que tiene la Entidad de poder realizar las obras descritas en el marco de la calamidad pública, y con el objeto de lograr la atención del riesgo de desastres de manera inmediata y oportuna se prescindirá de la exigencia de garantías para el presente proceso contractual.

## 14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por el Secretario General y de Gobierno o por el funcionario que designe el Alcalde Municipal para tal efecto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Al finalizar la ejecución del contrato, la Secretaría certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato.

**PARÁGRAFO 1°:** El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para coordinar de manera conjunta con EL CONTRATISTA, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

## 11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de contratación de servicios no está cobijado por ningún acuerdo internacional ni tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

## 12. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago pactada, previa presentación de factura y demás documentos exigidos.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1083 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012.
4. Ejercer la supervisión del contrato
5. Verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas.
6. Realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

## 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Realizar todas las actividades y cumplir todas las obligaciones establecidas en todos los documentos del presente proceso contractual.
2. Suministrar cada uno de los elementos en las condiciones técnicas exigidas por la Administración municipal.
3. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual.
4. Cumplir con los bienes y personal establecidos en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y en las normas vigentes en materia contractual.
5. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad de los elementos contratados.
6. Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.

7. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
8. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Colaborar con el Municipio de Puerto Berrío - Antioquia, para que el objeto del presente contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Puerto Berrío a través del Supervisor designado.
11. No acceder a peticiones o amenazas de grupos armados al margen de la Ley o delincuencia común.
12. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de vigilancia y control, Veedurías, y demás actores.
13. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011

Por todo lo expuesto, el Secretario General y de Gobierno del Municipio de Puerto Berrío (Antioquia), facultado para las diferentes etapas precontractuales, concluye que existe la conveniencia para la realización de este Contrato, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

Dado en el Municipio de Puerto Berrío (Antioquia), a los 17 días del mes de octubre de 2025.

**GUSTAVO ADOLFO PINEDA ROJAS**
**SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**
Municipio de Puerto Berrío (Antioquia)